

DECISIONES

B.36/17: Consideración del informe de cumplimiento del Mecanismo Independiente de Reparación sobre el caso C-0006

Habiendo considerado la escasa distribución de los documentos GCF/B.34/15 “Informe de revisión de cumplimiento: caso C-0006-Nicaragua: proyecto del GCF FP146: Bio-CLIMA: Acción climática integrada para reducir la deforestación y fortalecer la resiliencia en las reservas de la biósfera BOSAWÁS y Río San Juan” (“informe de revisión de cumplimiento”) y GCF/B.35/ Inf.13 “Respuesta de la administración al informe de revisión de cumplimiento: caso C-0006-Nicaragua: proyecto del GCF FP146: Bio-CLIMA” (“respuesta de la administración”) y GCF/B.36/Inf.17 “Nota informativa: actualización de las medidas de la Secretaría en relación con el proyecto FP146 Bio-CLIMA desde la trigésima quinta reunión de la Junta”, la Junta:

- a. Subraya la importancia, tal como se refleja en la Política de Pueblos Indígenas, del papel del Fondo Verde para el Clima (FVC, Green Climate Fund) a la hora de fomentar el respeto, la promoción y protección plenas de los pueblos indígenas;
- b. Recuerda la decisión B.34/ 23 en la cual, entre otras medidas, la Junta observó el informe de revisión de cumplimiento y la decisión B.35/14 en la cual, entre otras acciones, la Junta tomó nota de la respuesta de la administración;
- c. Observa las medidas que la Secretaría ha tomado en virtud de los acuerdos legales pertinentes entre el FVC y la entidad acreditada con el fin de tratar las circunstancias en las que se determinó que la elaboración de la propuesta de financiación para el proyecto FP146 no cumplía con las políticas y procedimientos del FVC —tal como se señaló en la respuesta de la administración— y subraya el derecho de la Secretaría de ejercer los derechos del FVC conforme a los acuerdos legales pertinentes en caso de que el incumplimiento de las políticas no se resuelva a satisfacción de la Secretaría;
- d. Solicita a la Secretaría que informe a la Junta respecto de la situación y los resultados de las medidas que tomó la Secretaría, que se describen en el párrafo (c) anterior;
- e. Decide, a la luz de las medidas que se señalan en el párrafo (c) de arriba, concluir su examen del informe de revisión de cumplimiento y que la presente constituye la decisión definitiva de la Junta a los efectos de la decisión B.34/ 23, párrafo (f);
- f. Solicita a la Secretaría que ponga a disposición del público la respuesta de la administración cuando se publique el informe de revisión de cumplimiento en el sitio web del Mecanismo

Independiente de Reparación;

- g. Solicita asimismo al Mecanismo Independiente de Reparación que verifique que —en los próximos informes de revisión de cumplimiento que se envíen a la Junta para su consideración— cuando termine este informe final en virtud del párrafo 61 de los procedimientos y directrices del Mecanismo Independiente de Reparación, si es que este Mecanismo no refleja los comentarios que aportaron las partes interesadas pertinentes que se mencionan en el párrafo 60 de dichos procedimientos y directrices en el informe final de revisión de cumplimiento, se incluya un anexo en el informe que contenga los comentarios de las partes interesadas pertinentes y se expliquen los motivos por los que no se reflejaron estos comentarios en el informe; y
- h. También solicita a la Secretaría, en vista de la interdependencia con las medidas que se mencionan en el párrafo (c) de arriba, que continúe con la suspensión de la revisión del marco de vigilancia que suministró la entidad acreditada en relación con las condiciones de la Junta establecidas en la decisión B.27/01, anexo I (Lista de condiciones y recomendaciones), con respecto al proyecto FP146, hasta que la entidad acreditada haya tratado las circunstancias de incumplimiento de las políticas a satisfacción de la Secretaría de un modo que se ajuste a los acuerdos legales pertinentes.